

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE DEIÀ

11252 *Aprobación definitiva expediente modificación de crédito nº 5/2018 de modificación del presupuesto de gastos por medio de bajas de créditos de gastos otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas*

En cumplimiento del que se dispone por el artículo 169, por remisión del 177.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 20 de julio de 2018, sobre el expediente nº 5/2018 de modificación del presupuesto de gastos por medio de bajas de créditos de gastos otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas correspondiendo a la consignación de la aplicación del gasto por los honorarios del nuevo arquitecto municipal.

Las modificaciones que se acuerdan son las siguientes:

El Crédito extraordinario y suplemento de crédito que se acuerda es el siguiente:

Aplicación presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Consig.inicial	Modificación	Consig.Defin.
920.12000	Retribuciones básicas personal funcionario	0,00	4.752,00	4.752,00
920.12100	Complemento destino personal funcionario	12.978,37	2.601,00	15.579,37
920.12101	Complemento específico personal funcionario	31.519,73	939,00	32.458,73
920.12003	Otros complementos personal funcionario	2.118,49	438,00	2.556,49
920.16000	Seguridad social	84.144,06	2.550,00	86.694,06
	Total	130.760,65	11.280,00	142.040,65

En lo referente al estado de gastos o créditos iniciales del Presupuesto de gastos, por el que se refiere a la aplicación presupuestaria que ha sufrido minoración, quedará de este modo :

Aplicación presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Consig.inicial	Modificación	Consig.Defin.
151.22706.01	Honorarios arquitecta municipal	22.100,00	11.280,00	10.820,00
	Total	22.100,00	11.280,00	10.820,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud del que se dispone en el artículo 171 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción. Sin perjuicio de esto, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Deià, a 29 de octubre de 2018

La Alcaldesa,
Magdalena López Vallespir

